



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE.

HUALGAYOC - BCA

LLI IT

26

Ft

EXPEDIENT

BAMAS

dad P

SECRETARI

GENERA

C - 88

a Mir

**NIAD** 

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0298-2019-A-MPH

#### VISTO:

Bambamarca, 04 de setiembre de 2019

La Carta N° 005-2019-MPH-CAFAE, de fecha 04.09.2019, emitido por el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (CAFAE – MPH/BCA), sobre corrección de error material en la Resolución de Alcaldía N° 0116-2019-A-MPH-BCA, de fecha 22.02.2019, Resolución de Alcaldía N° 159-2019-A-MPH-BCA, de fecha 26.03.2019 y la Resolución de Alcaldía N° 270-2019-A-MPH-BCA, de fecha 05.08.2019, en mérito a la Esquela de Observación de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo del Título N° 2019 – 01309215, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme lo dispone el Artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su norma modificatoria Artículo 210º del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 0116-2019-A-MPH-BCA, de fecha 22.02.2019, Resolución de Alcaldía N° 159-2019-A-MPH-BCA, de fecha 26.03.2019 y la Resolución de Alcaldía N° 270-2019-A-MPH-BCA, de fecha 05.08.2019, las mismas que designan al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca (CAFAE – MPH/BCA), para el período 2019-2020; incurriéndose en error material involuntario, donde no se ha consignado la constitución del SUB CAFAE; <u>siendo lo correcto: "CONSTITUIR Y DESIGNAR al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc</u> (CAFAE-MPH/BCA) para el periodo 2019-2020, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:..."; error que no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error antmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactinudral acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material **contenido** en la Resolución de Alcaldía N° 0116-2019-A-MPH-BCA, de fecha 22.02.2019, Resolución **de Alcald**ía N° 159-2019-A-MPH-BCA, de fecha 26.03.2019 y la Resolución de Alcaldía N° 270-2019-A-**MPH-BCA**, de fecha 05.08.2019, respecto a la parte resolutiva en su artículo primero, en la cual:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



#### DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (CAFAE-MPH/BCA) para el periodo 2019-2020, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR Y DESIGNAR** al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (CAFAE-MPH/BCA) para el periodo 2019-2020, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

for

Vásquez

REGÍSTRESE, COMUNÍOUESE Y CÚMPLASE

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía Nº 0116-2019-A-MPH-BCA, de fecha 22.02.2019, Resolución de Alcaldía Nº 159-2019-A-MPH-BCA, de fecha 26.03.2019 y la Resolución de Alcaldía Nº 270-2019-A-MPH-BCA, de fecha 05.08.2019, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Antonio A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAI BAMBAMARCA

*"Juntos lograremos la transformación de Bambamarca"* 

